

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

**REF. DEMANDA DE REINTEGRACION DE GERMAN MARTINEZ RICARDO
CONTRA IRMA CECILIA GALVIS MEJIA – RADICADO 2019-952**

MARIA ESPERANZA ALMANZA CELIS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.729.370 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada No.56.836 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada en amparo de pobreza de la señora IRMA CECILIA GALVIS MEJIA, demandada dentro del proceso de la referencia y también adulta mayor, por medio del presente escrito, me permito contestar la REFORMA DE LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO. Parcialmente cierto, es cierto, que el inmueble ubicado en la carrera 91 No. 137-70, Int. 19 Ap.101, conjunto residencial EL PORTAL DE SUBA de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20012021, cédula catastral 137 88 A 14 289 y CHIP AAA0133R.JCN figura en cabeza del demandante según certificado de tradición anexo a la demanda. No obstante, resulta veraz y evidente el hecho de la convivencia entre el aquí demandante señor German Martínez Arciniegas y mi representada señora Irma Cecilia Galvis y que de dicha unión se procrearon dos (2) hijos Esteban y Catalina Martínez Galvis, nacidos en 19 de febrero de 1992 y 18 de abril de 1998 respectivamente y que estando en vigencia de la unión marital de hecho, decidieron de mutuo acuerdo adquirir el inmueble ubicado en la carrera 91 No.137-70 Interior 19, apto 202 conjunto residencial El Portal de Suba de Bogotá, según escritura pública No. 1871 del 15 de abril de 1998 de la notaria 19 del círculo de Bogotá, por lo que debe saber el despacho que mi procurada con el producto de su trabajo y de sus esfuerzos ayudo para pagar la cuota inicial del inmueble y la hipoteca constituida a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda CONCASA hoy DAVIVIENDA en el mismo acto, donde mi poderdante aparece como firmante en su calidad de compañera permanente del demandante y en el cual el demandante señor Germán Martínez Ricardo declara: "de estado civil soltero con unión marital de hecho constituida".

Siendo así, mi procurada a partir del año 2006 fecha en la que empezaron a habitar el inmueble objeto de la litis junto con sus hijos, reafirmo su condición de señora y dueña ejerciendo actos de posesión y disposición sobre el inmueble.

Posteriormente en el mes de septiembre de 2007 el demandante señor Martínez Ricardo abandono el hogar dejando definitivamente el inmueble, quedando mi procurada en posesión y disposición absoluta del bien, de manera autónoma, sin requerir autorización o permiso de alguna persona y menos del demandante, ejerciendo actos de posesión con ánimo de señora y dueña de manera absoluta, quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez (10) años y sin reconocer dominio ajeno, por lo que se configuro la prescripción adquisitiva extintiva de dominio para el demandante, tal y como se demostrara en el curso del proceso.

No obstante, lo anterior es preciso mencionar que durante la convivencia aquí en mención, mi poderdante fue víctima de continuos y constantes actos de violencia intrafamiliar por parte del demandante, violencia que se recrudeció para el año 2007, fecha en la cual el demandante manifestó su deseo de abandonar por completo sus deberes familiares y el

inmueble, tal y como lo manifiesta en la audiencia de solicitud de medida de protección instaurada por mi poderdante contra el aquí demandante por violencia Intrafamiliar, diligencia esta llevada a cabo el 29 de agosto de 2007, ante la Comisaría Once de Familia de Bogotá, radicada bajo el No. 01118-2007, en la que se lee textualmente: "... *Citado: Yo lo que quiero es mi tranquilidad, me comprometo a que no se vuelva a reincidir en las agresiones físicas o verbales, a tratar de manejar mejor de manera nuestra relación de pareja, me comprometo a cambiar con ella, quisiera evitar todos los problemas, quiero es tratar de hacer una nueva vida para ella y para mí sé que las cosas no debían llegar a este punto, pero que cada uno asuma lo de los gastos en una parte, pero no quiero que se siga presentar la situación planteada, que también podamos hablar de mejor manera, y que haya dialogo entre nosotros y más para la separación, si es el caso hasta busco un apartamento, pero que quede claro que ella asuma esos gastos del apartamento, y de eso puede estar tranquila, eso lo quiero conciliar...*". Sobre el particular, no sobra agregar que independientemente de lo acordado por las partes a la cual se le impartió aprobación, dicha autoridad administrativa impuso medida de protección en contra del demandante y a favor de la demandada y sus hijos. (Se anexa Fotocopia de la diligencia de conciliación de fecha 29 de agosto de 2007. (obrante a folios 1 a 7 del archivo de pruebas).

Así las cosas, para demostrar la autonomía de mi poderdante en el ejercicio de la posesión ejercida sobre el inmueble en cita, esta refiere que siempre asumió los gastos del hogar, alimentación, educación, vestido de sus hijos cursando en su contra demanda ejecutiva de alimentos cursante en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, radicada bajo el No. 2007-1216, y también se hizo cargo de los costos de mantenimiento para la conservación del inmueble, mejoras, pago de servicios públicos, pago de administración, prediales, servicio de cable, internet, entre otros, los cuales se demuestran con las pruebas aportadas al proceso.

VIGESIMO OCTAVO: No es cierto, en el presente caso no se encuentra demostrado un daño patrimonial causado al demandante consistente en la pérdida de una ganancia que haya dejado de percibir como consecuencia de la posesión ejercida por mi poderdante consistente en los frutos civiles que pudiera haber generado el inmueble, estimados bajo juramento, en primer lugar porque es falsa la estimación del periodo de inicio de la posesión por mi poderdante (02/04/2015) y la mala fe que se le atribuye, pues se repite el demandante voluntariamente abandono el inmueble en septiembre 2007, quedando la posesión del mismo a la señora Irma Cecilia Galvis Mejía quien la ha ejercido de manera absoluta quieta, pública, pacífica, ininterrumpida por más de 10 años, ocupándolo junto con sus hijos comunes, por lo tanto no hay lugar a ningún tipo de indemnización a cargo de mi procurada, además la mala fe invocada por el extremo actor debe ser probada, al igual que la relación de ese daño aducido con la ganancia no adquirida.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos y, surtido el trámite del proceso, respetuosamente solicito al señor juez, dictar sentencia negando las pretensiones de la demanda, a las que paso a referirme, oponiendo a todas y cada ellas, habida cuenta que la regla general es la parte demandante la que tiene la obligación de probar fehacientemente, todos los hechos en los que se fundamenta la demanda y en el presente caso la parte actora no acredita lo alegado, no hay certeza del derecho (art.167 CGP), tal y como paso a demostrarlo:

PRIMERA: La parte demandada se opone que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor GERMÁN MARTÍNEZ RICARDO, el bien inmueble ubicado en la carrera 91 Número 137- 70, bloque 19, apartamento 101, conjunto residencial "Portal de Suba P. H.", localizado en el municipio de Bogotá D. C. cuyos linderos se especifican en la escritura pública No.1871 de abril de 1998 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, pues cuando a una persona se le atribuye la condición jurídica de propietario de un bien que se

halla en posesión de otro, tiene que justificar en él un mejor derecho a la posesión del bien, por cuanto si bien es cierto, el actor es titular del dominio o nudo propietario, también lo es, que la posesión material del bien la ostenta la demandada, quien se encuentra en posesión del mismo desde hace más de diez años, esto es, desde septiembre de 2007, fecha en la cual el actor abandono definitivamente el inmueble, sustrayéndose completamente de sus deberes de solidaridad familiar y quedando mi procurada con ánimo de señorío sobre el mismo, operando la prescripción a su favor, habida consideración que ha ejercido la posesión de manera pública, pacífica y ininterrumpida, usando el bien para su propia habitación y la de sus hijos, sin reconocer derecho ajeno.

SEGUNDA.: Me opongo a que se ordene a la demanda a la restitución del inmueble objeto de la demanda y en cabeza del actor, por cuanto el bien se encuentra en su poder, ella ha ejercido la posesión del inmueble de manera absoluta, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez 10 años, ejerciendo actos de señor y dueño, tales como el mantenimiento y conservación de la cosa, asumiendo las cargas propias como la conservación del mismo, pago de impuestos servicios públicos, administración, mejoras, entre otros.

TERCERA: Me opongo a que se restituya el inmueble materia de la litis al demandante, pues mi poderdante ha ejercido por más de diez años la posesión del mismo con ánimo de dueña, de los cuales dan cuenta las pruebas aportadas a la contestación de la demanda, de otra parte, no tiene discusión el hecho de que el inmueble en cuestión, comprende las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

CUARTA: Me opongo a que se declare que la demandada como poseedora de mala fe, deberá pagar al demandante el valor de los frutos civiles del inmueble, así como los que el demandante hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, según la tasación estimada bajo juramento estimatorio por el período comprendido entre el 2 de abril de 2015 hasta el momento de la entrega del inmueble, en primer lugar, es falso que la posesión ejercida por mi poderdante se haya iniciado el 2 de abril de 2015, de otra parte, la demandada señora Irma Cecilia Galvis Mejía no ostenta el inmueble materia del litigio como mera tenedora y, por lo tanto como poseedora de mala fe, de manera ilícita o fraudulenta ni clandestina o violenta y el demandante no aporta prueba de los presuntos actos clandestinos violentos y de mala fe ejercidos por esta, por el contrario, reitera, ser poseedora del bien desde septiembre de 2007 dado el *abandono voluntario* del bien y de la familia por parte del demandante, posesión esta que ha ejercido mi procurada de manera absoluta, pública, pacífica y continua a través del tiempo, esto es por más de diez años, con el *animus domini*, sin reconocer la existencia de dueño distinto a ella, por lo tanto se presume de derecho la buena fe, razón por la cual no está obligada a pagar al demandante los frutos pretendidos.

En cuanto a la cuantía estimada bajo juramento, que de manera improcedente pretende el actor y que desde ahora se objeta, ante una ausencia de medios probatorios para hacer exigible la suma de \$45.064.490, por concepto de arrendamientos, desde abril 2 abril de 2015 hasta la fecha de presentación de la demanda, por no estar soportadas de hecho ni en derecho, ni se precisan las fórmulas o reglas de cuantificación.

QUINTA: Improcente como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

SEXTA: Me opongo a que se condene a la demanda al pago de costas del proceso que incluyan agencias en derecho y gastos del proceso, como consecuencia de la improsperidad de las demás pretensiones y el hecho de que actúa en amparo de pobreza concedido por el despacho mediante auto de fecha 5 de febrero de 2015.

Hasta aquí el pronunciamiento de las pretensiones presentadas en la reforma de la demanda, en la cual fueron suprimidas las pretensiones 7,8,9,10 y 11 presentadas en la demanda inicial.

EXCEPCIONES DE MERITO

II. EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DEL DERECHO Y EXTINCCION Y/O CADUCIDAD DE LA ACCION

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2512 del Código Civil que establece:

"... Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción,..."

El art.235 ibidem . PRESCRIPCION EXTINTIVA, la pretensión que extingue las acciones y derecho ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

Art. 2536. PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA Y ORDINARIA. Modificado por el art.6 Ley 791 de 2002. Que reza: La acción ejecutiva se prescribe en cinco (5) años y la ordinaria en (10).

Para el caso en estudio, mi representada inicio convivencia con el demandante desde antes del año 1992 fecha de nacimiento de su primer hijo, y después de siete (7) años aproximadamente de unión, las partes en conflicto decidieron de mutuo acuerdo adquirir el inmueble objeto de la litis, compraventa que se protocolizó con la escritura pública No.1871 de abril de 1998 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, en la que aparece como firmante en calidad de compañera permanente, decidieron en el año 2006 habitar el inmueble junto con los hijos comunes, produciéndose para el año 2007, el abandono familiar y del inmueble por parte del demandante en el mes de septiembre, fecha desde la cual viene mi procurada ejerciendo la posesión material del bien, reafirmando su convicción de señora y dueña, ejerciendo a partir de esa fecha, actos de posesión y disposición sobre el inmueble, tales como, arreglos, mejoras, pago de servicios públicos, impuestos, igualmente usando el bien para su propia habitación y la de sus hijos, actos estos que ha ejercido de manera autónoma, sin permiso o autorización de persona alguna y sin reconocer dominio ajeno, para lo cual se anexaron las pruebas pertinentes que dan cuenta de lo manifestado las cuales se encuentran consolidadas con las testimoniales e interrogatorios solicitados.

Así las cosas, a la fecha de presentación de la demanda, mi procurada acredita más de diez años de posesión del inmueble, cumpliéndose la exigencia prevista en el art. 1º. de la ley 791 de 2002, por lo que esta llamada a prosperar la excepción propuesta en orden a que se declare para el demandante que se extinguió el derecho y caduco la acción.

Art. 1º. Redúzcase a diez (10) años el término de todas las prescripciones veintenarias establecidas en el código civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas.)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículos 94 y 95 del Código General del Proceso y con plena observancia de lo establecido en el art. 2 de la ley 791 de 2002:

PRUEBAS

Documentales:

Certificado pago de recibos públicos desde el mes de agosto de 2020 a la fecha.
Pagos de cuota de administración desde el mes de julio de 2020 a la fecha

Paz y salvo por concepto de administración expedido por el conjunto residencial El Portal de Suba, donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la demanda.

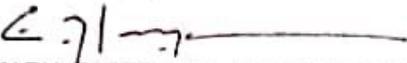
Anexos.

Me permito enviar archivo PDF de la contestación de la reforma de la demanda y las pruebas que la soportan.

NOTIFICACIONES

La suscrita según datos actualizados en el Registro Nacional de abogados, recibe notificaciones en la transversal 5 No. 42 A-34, Ap. 301 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: maesal55@hotmail.com.

Del señor Juez,



MARIA ESPERANZA ALMANZA CELIS
C.C.No. 41.729.370 DE Bogotá
T.P. No.56 836 del C.S. de la J.

Recibos Servicios Públicos

10 AGO 2020
 RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS DE
 12 AGO 2020

ENERGÍA 0996375-0 27 AGO 2020

VALORES REFERENCIALES
 100,570 + 90 = 17,610 = 878,180

1 TOTAL ENERGÍA \$92,070
 2 TOTAL DIFER. \$0

ASEO 90114634-9

ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS EDP

RENTA DE SERVICIO DE ASESORIA
 10920748

PERIODO DE AUTORIZACIÓN: 01/01/2020 al 31/12/2020

3 TOTAL ASEO \$17,610.00

¿CUÁL ESTU ENERGÍA?
 La nuestra es sostenible e aprovechar la luz al máximo. Ahora energía mientras lavas, utilizando tu lavadora en su máxima capacidad.
 Cúmplala que sea tu energía, crea un aflo.
 What's your power?

Número de Cuentas: 0996375-0
 10 AGO 2020
 FECHA DE EMISIÓN: 12 AGO 2020
 TOTAL A PAGAR: \$78,180

Inicio **Bancolombia** Salir

Pago de Facturas

 **Factura pagada**

Descripción:
ENEL CODENSA

Fecha de vencimiento:
2020/08/10

Número de cliente:
9963750

Número de factura:
6016144634

Valor pagado:
\$78,180.00

Producto a debitar:
Cuenta de Ahorro 048-478338-11

Número de comprobante:
0000046603

 Pagar  Compartir

Energia Agosto 2020

1 + 2 + 3 = 4
 \$67,820 + \$0 + \$19,450 = \$87,270

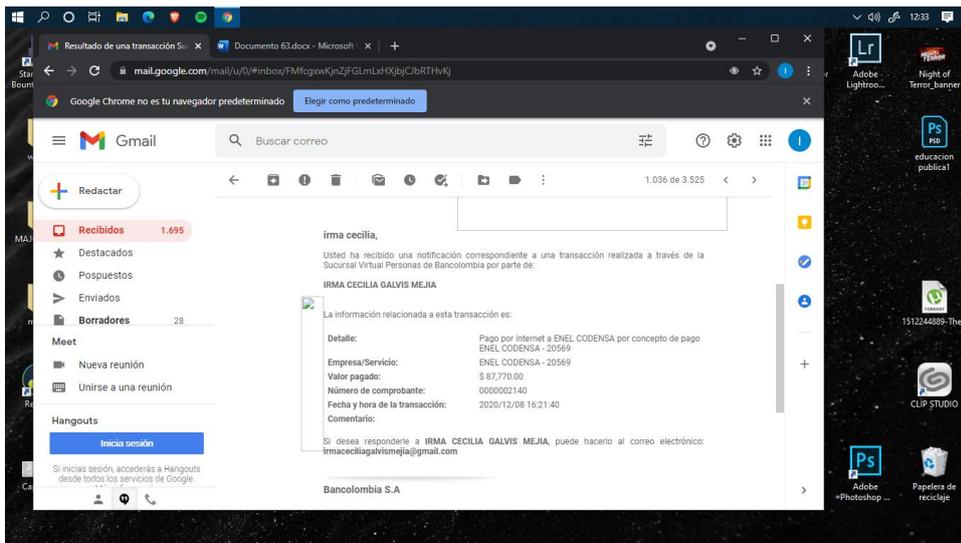
ENERGIA
 10 DIC 2020
 FECHA DE EMISIÓN: 14 DIC 2020
 0996375-0
 100 DIC 2020

ASEO
 AREA LIMPIA DISTRICTO CAPITAL BAS ESP
 NIT NO: 5 - ID: 901145434-9

ESTADO DE CUENTA
 3 TOTAL A PAGAR: \$70,900.00

HOY LA SEGURIDAD ES TU NUEVA TRADICIÓN NAVIDEÑA.
 El mejor regalo es el buen hogar. Usa tu energía para hacer lo correcto con el abastecimiento de tu hogar y de tu comunidad, también reporta las conexiones eléctricas ilegales o la manipulación de medidores para proteger tu vida y la de todos.
 HAZLO ABONAMENTE AL 842 2948 O EN WWW.SOBREENERGIA.ENECCOL.COM.CO

Número de Cliente: 0996375-0
 FECHA DE EMISIÓN: 10 DIC 2020
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DIC 2020
 TOTAL A PAGAR: \$87,770



Energia Dic 2020

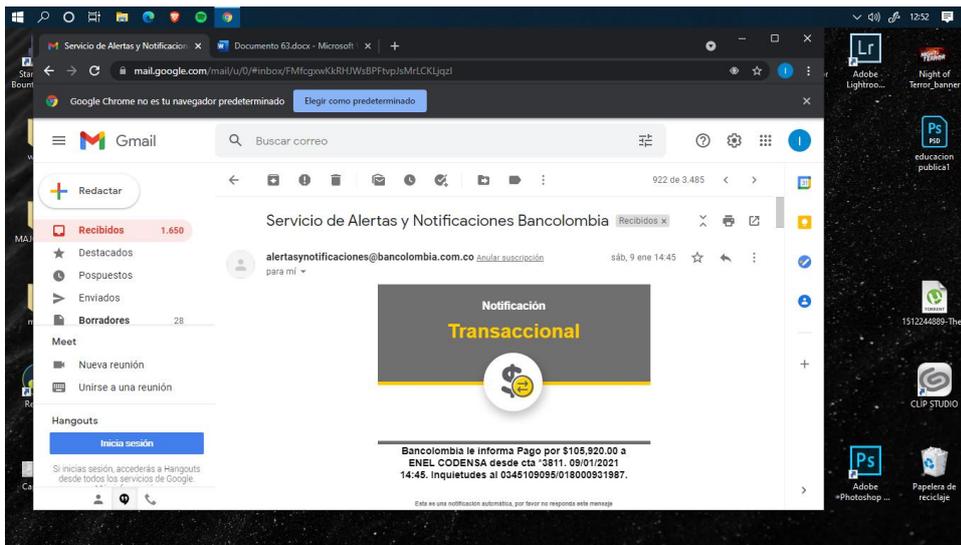
The photograph shows a physical electricity bill from ENEL X. At the top, there is a summary of charges:

- 1 Total Energía: \$66,040
- 2 Total Otros: \$19,870
- 3 Total ASCO: \$19,870
- Total a pagar: \$105,920**

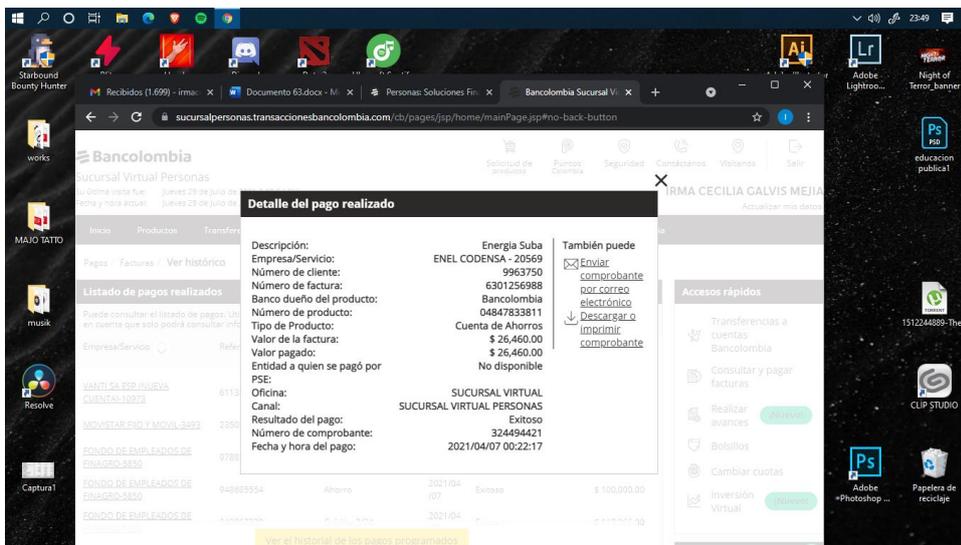
The bill is for the period 13 ENE 2021 to 15 ENE 2021. The account number is 0996375-0. The bill is divided into three main sections:

- ENERGIA:** Includes energy charges for the period.
- OTROS:** Includes other charges such as taxes and service fees.
- ASCO:** Includes charges for the distribution network (ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP).

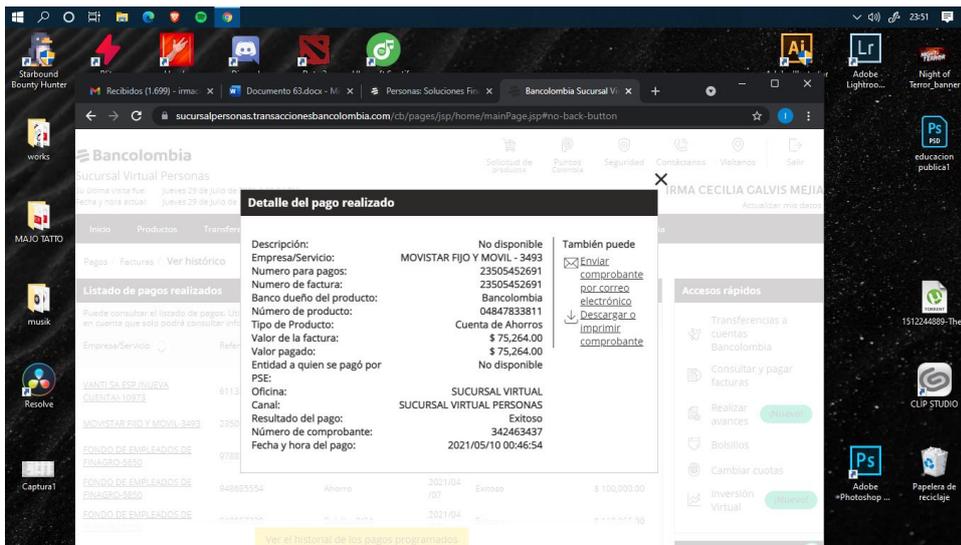
At the bottom, there is a barcode and a QR code, along with the ENEL X logo and the slogan "What's your power?".



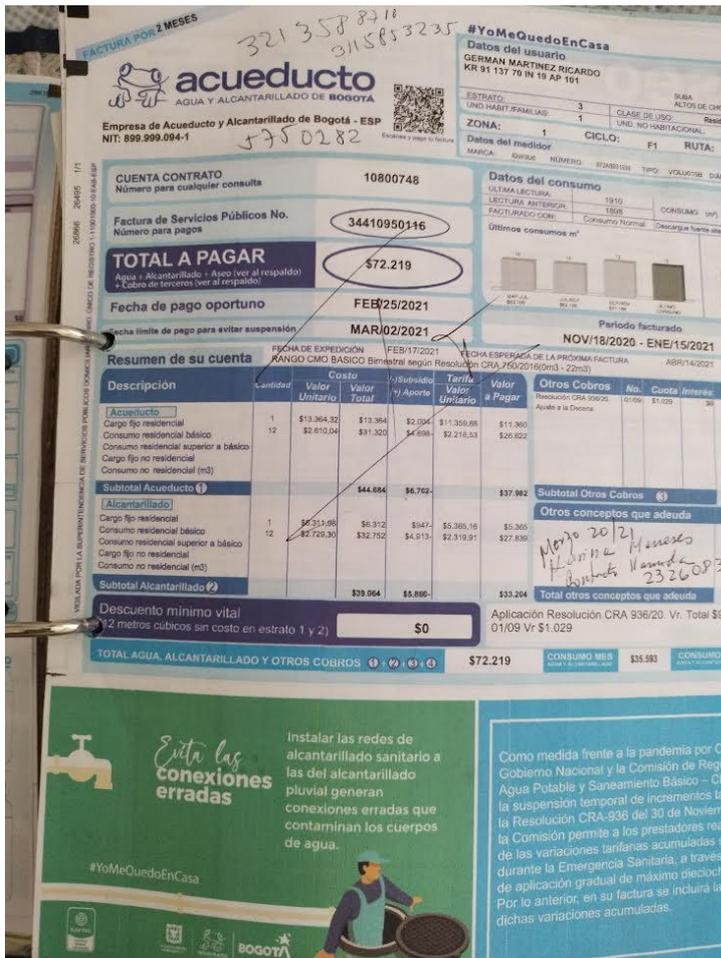
Energia Enero 2021

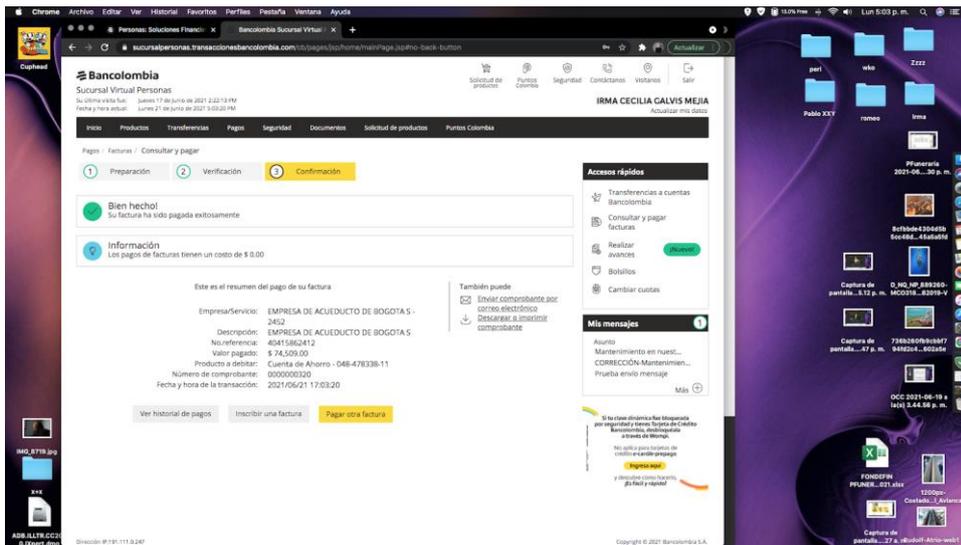


Energia Abril 2021

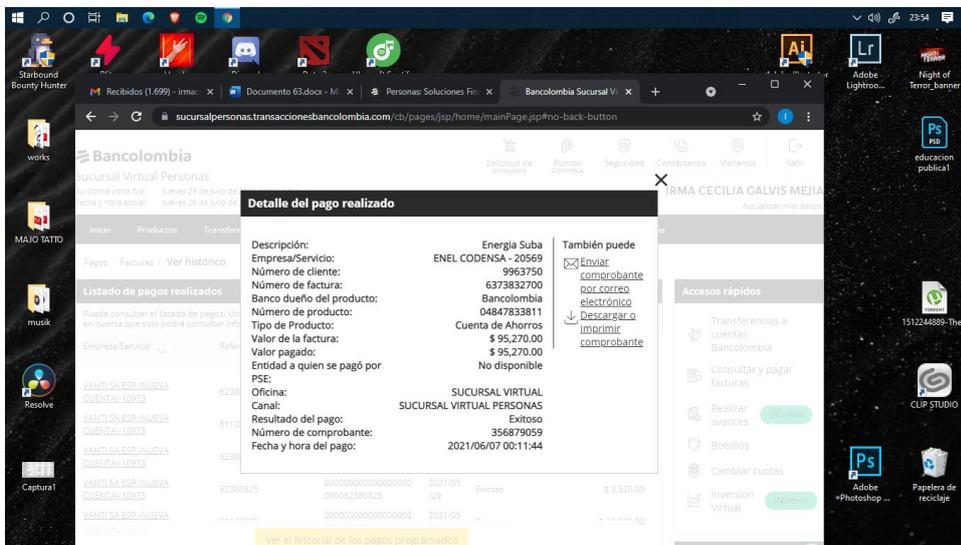


Movistar Mayo 2021





Acueducto junio 2021



Energía Junio 2021

me Archivo Editar Ver Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda

(186) 5. ZABAZ - UNO DE DA... x (186) 9:15 - YouTube x Netflix x Personas: Soluciones Financi... Bancolombia Sucursal Virtual x +

← → ↻ sucursalpersonas.transaccionesbancolombia.com/cb/pages/isp/home/mainPage.jsp#no-back-button Actualizar

Bancolombia
Sucursal Virtual Personas
Su última vista fue: Sábado 31 de Julio de 2021 5:38:13 PM
Fecha y hora actual: Sábado 31 de Julio de 2021 7:59:12 PM

Solicitud de productos Puntos Colombia Seguridad Contáctanos Visítanos Salir

IRMA CECILIA GALVIS MEJIA
Actualizar mis datos

Inicio Productos Transferencias Pagos Seguridad Documentos Solicitud de productos Puntos Colombia

Pagos / Facturas / Ver histórico

Listado de pagos realizados

Puede consultar el listado de pagos. Utilice los diferentes filtros para conocer los pagos realizados de una factura específica. Tenga en cuenta que solo podrá consultar información de los últimos 3 meses.

Empresa/Servicio	Referencia 1	Referencia 2	Fecha	Resultado del Pago	Valor
VANTISA ESP NUEVA CUENTA-10973	62380825	0000000000000000000000062380825	2021/05/29	Exitoso	\$ 3,320.00
VANTISA ESP NUEVA CUENTA-10973	61133973	0000000000000000000000061133973	2021/05/29	Exitoso	\$ 30,820.00
COMPENSAR-01-28058	989428377	CC	2021/05/13	Exitoso	\$ 55,600.00
BANCO COMERCIAL AVILLAS-5850	985599621	CPV 21944244	2021/05/10	Exitoso	\$ 98,400.00
MOVISTAR FIJO Y MOVIL-3493	23505452691	23505452691	2021/05/10	Exitoso	\$ 75,264.00
ENEL CODENSA-20569	9963750	6337918816	2021/05/10	Exitoso	\$ 98,000.00
FONDO DE EMPLEADOS DE FINANCIA-5850	978812735	Ahorro \$100,000 Crédito	2021/05/10	Exitoso	\$ 288,056.00

Ver el historial de los pagos programados

PGMO BANCO DE OCCIDENTE

Dirección IP:191.108.13.235

Accesos rápidos

- Transferencias a cuentas Bancolombia
- Consultar y pagar facturas
- Realizar avances **(Nuevo)**
- Bolsillos
- Cambiar cuotas
- Inversión Virtual **(Nuevo)**

Mis mensajes 1

Asunto: Mantenimiento en nuev...
CORRECCIÓN: Mantenimien...
Prueba envío mensaje

Copyright © 2021 Bancolombia S.A.

Chrome Archivo Editar Ver Historial Favoritos Perfiles Pestaña Ventana Ayuda

(186) 5. ZABAZ - UNO DE DA... x (186) 9:15 - YouTube x Netflix x Personas: Soluciones Financi... Bancolombia Sucursal Virtual x +

← → ↻ sucursalpersonas.transaccionesbancolombia.com/cb/pages/isp/home/mainPage.jsp#no-back-button Actualizar

Bancolombia
Sucursal Virtual Personas
Su última vista fue: Sábado 31 de Julio de 2021 5:38:13 PM
Fecha y hora actual: Sábado 31 de Julio de 2021 7:57:14 PM

Solicitud de productos Puntos Colombia Seguridad Contáctanos Visítanos Salir

IRMA CECILIA GALVIS MEJIA
Actualizar mis datos

Inicio Productos Transferencias Pagos Seguridad Documentos Solicitud de productos Puntos Colombia

Pagos / Facturas / Ver histórico

Listado de pagos realizados

Puede consultar el listado de pagos. Utilice los diferentes filtros para conocer los pagos realizados de una factura específica. Tenga en cuenta que solo podrá consultar información de los últimos 3 meses.

Empresa/Servicio	Referencia 1	Referencia 2	Fecha	Resultado del Pago	Valor
VANTISA ESP NUEVA CUENTA-10973	62380825	0000000000000000000000062380825	2021/07/29	Exitoso	\$ 1,499.00
VANTISA ESP NUEVA CUENTA-10973	61133973	0000000000000000000000061133973	2021/07/29	Exitoso	\$ 18,430.00
VANTISA ESP NUEVA CUENTA-10973	62380825	0000000000000000000000062380825	2021/07/01	Exitoso	\$ 1,800.00
MOVISTAR FIJO Y MOVIL-3493	23505452691	23505452691	2021/07/14	Exitoso	\$ 76,127.00
MOVISTAR FIJO Y MOVIL-3493	23505452691	23505452691	2021/06/09	Exitoso	\$ 75,091.00
ENEL CODENSA-20569	1048545605	61133973	2021/07/01	Exitoso	\$ 25,480.00
FONDO DE EMPLEADOS DE FINANCIA-5850	104854740	Ahorro \$100,000 Crédito	2021/07/05	Exitoso	\$ 218,056.00
FONDO DE EMPLEADOS DE FINANCIA-5850	1012159927	Ahorro \$100,000 Crédito S24	2021/05/03	Exitoso	\$ 218,056.00
FONDEFIN-01632	830054936	No disponible	2021/07/01	Exitoso	\$ 800,000.00
ENEL CODENSA-20569	9963750	6378832700	2021/05/07	Exitoso	\$ 95,270.00
ENEL CODENSA-20569	9963750	641813502	2021/07/09	Exitoso	\$ 66,370.00
COMPENSAR-01-28058	105183367	CC	2021/07/07	Exitoso	\$ 55,000.00
COMPENSAR-01-28058	1079500725	CC	2021/07/31	Exitoso	\$ 55,000.00
MOVISTAR FIJO Y MOVIL-3493	107961189	Ahorro \$100,000 Crédito	2021/07/01	Exitoso	\$ 288,056.00

Ver el historial de los pagos programados

PGMO BANCO DE OCCIDENTE

Dirección IP:191.108.13.235

Accesos rápidos

- Transferencias a cuentas Bancolombia
- Consultar y pagar facturas
- Realizar avances **(Nuevo)**
- Bolsillos
- Cambiar cuotas
- Inversión Virtual **(Nuevo)**

Mis mensajes 1

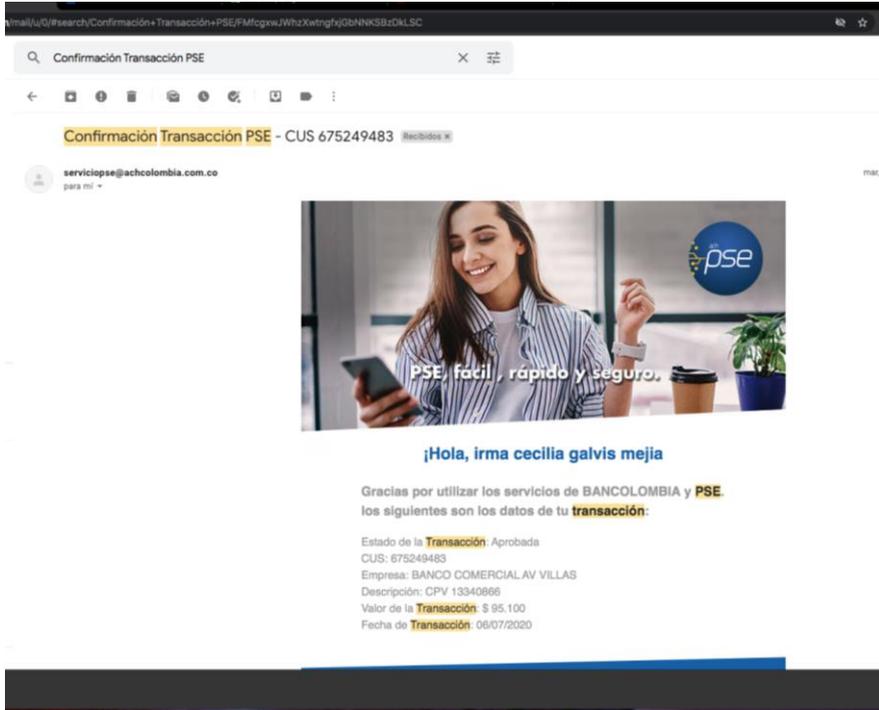
Asunto: Mantenimiento en nuev...
CORRECCIÓN: Mantenimien...
Prueba envío mensaje

Más

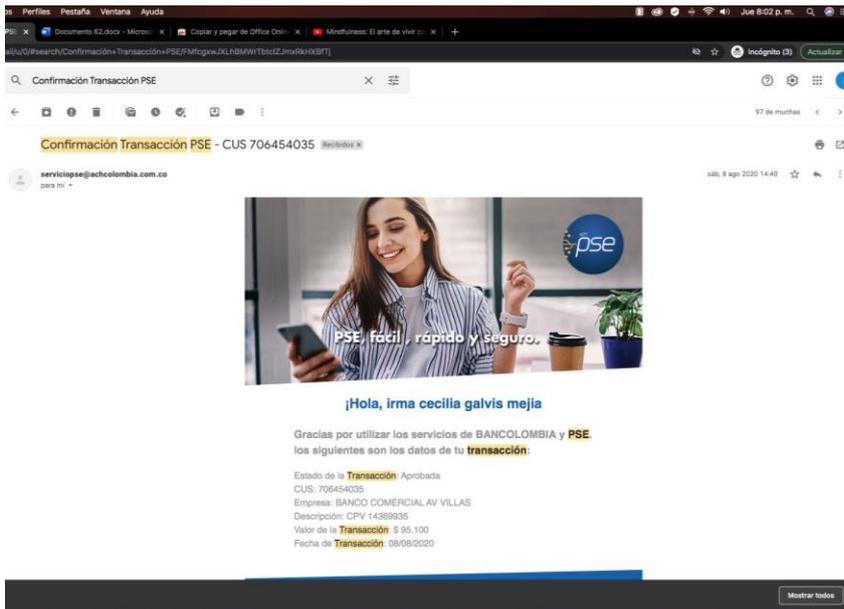
Si ha recibido este mensaje por error, por favor contacte al área de Soporte al Cliente de Bancolombia. No envíe pagos por correo electrónico. Copyright © 2021 Bancolombia S.A.

ANEXOS REFORMA

ADMINISTRACION



Admon Julio 2020



Admon Agosto 2020

ayuda

copiar y pegar de Office Onli... Minifunes: El arte de vivir c... +

transacción+PSE/FMfgowXJ2pKZLWKKWKTqyCzramuJsGZ

Transacción PSE - CUS 736392770

l.com.co

mar, 8 sept 2020 23:03



¡Hola, irma cecilia galvis mejia

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu **transacción**:

Estado de la **Transacción**: Aprobada
 CUS: 736392770
 Empresa: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 Descripción: CPV 15326105
 Valor de la **Transacción**: \$ 95.100
 Fecha de **Transacción**: 08/09/2020

Mostrar

Admon Sept 2020

ayuda

copiar y pegar de Office Onli... Minifunes: El arte de vivir c... +

transacción+PSE/FMfgowKhdgflvQzKxvKXKzJCHTZIC

Transacción PSE - CUS 767320173

bia.com.co

vie, 9 oct 2020



¡Hola, irma cecilia galvis mejia

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu **transacción**:

Estado de la **Transacción**: Aprobada
 CUS: 767320173
 Empresa: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 Descripción: CPV 16366617
 Valor de la **Transacción**: \$ 95.100
 Fecha de **Transacción**: 09/10/2020

Admon Oct 2020

Ayuda

Copiar y pegar de Office Onli... Mindfulness: El arte de vivir... +

nsacción PSE - CUS 793814453 Recibidos x

.com.co

dom, 8 nov



¡Hola, irma cecilia galvis mejia

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu **transacción**:

Estado de la **Transacción**: Aprobada
CUS: 793814453
Empresa: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Descripción: CPV 17245364
Valor de la **Transacción**: \$ 95.100
Fecha de **Transacción**: 08/11/2020

Admon Nov 2020

Copiar y pegar de Office Onli... Mindfulness: El arte de vivir... +

nsacción PSE - CUS 824992832 Recibidos x

.com.co

mar, 8 dic

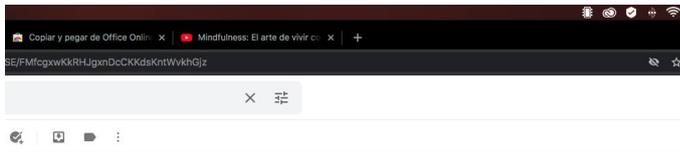


¡Hola, irma cecilia galvis mejia

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE. los siguientes son los datos de tu **transacción**:

Estado de la **Transacción**: Aprobada
CUS: 824992832
Empresa: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Descripción: CPV 18044706
Valor de la **Transacción**: \$ 95.100
Fecha de **Transacción**: 08/12/2020

Admon Dic 2020



ión PSE - CUS 856272540 Recibidos x

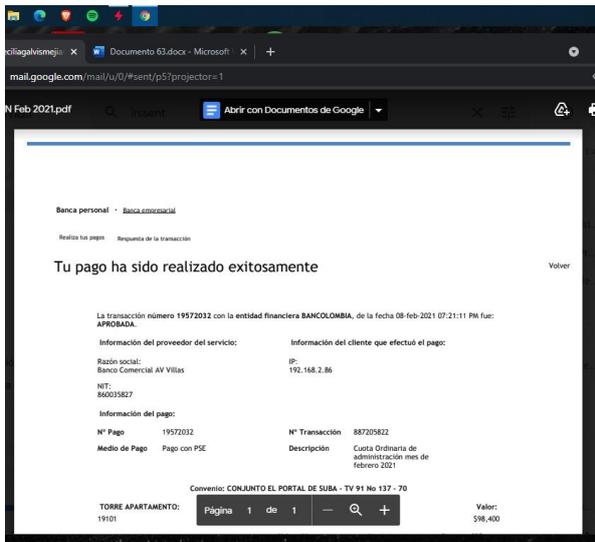


¡Hola, Irma cecilia galvis mejia

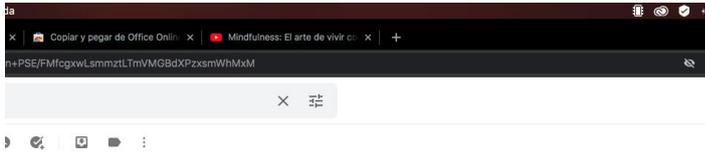
Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.
los siguientes son los datos de tu **transacción**:

Estado de la **Transacción**: Aprobada
CUS: 856272540
Empresa: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Descripción: CPV 18798950
Valor de la **Transacción**: \$ 98.400
Fecha de **Transacción**: 09/01/2021

Admon Enero 2021



Admon Febrero 2021



Transacción PSE - CUS 919307350 Recibidos x

.co

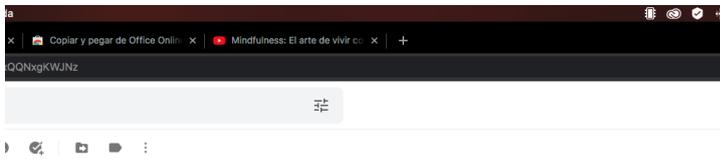


¡Hola, irma cecilia galvis mejia

Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.
los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada
CUS: 919307350
Empresa: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Descripción: CPV 20386297
Valor de la Transacción: \$ 98.400
Fecha de Transacción: 10/03/2021

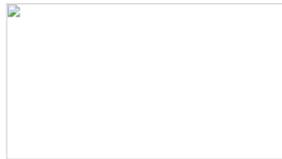
Admon Marzo 2021



Transacción - Multipagos PSE Recibidos x

im

Notificación de pago en línea



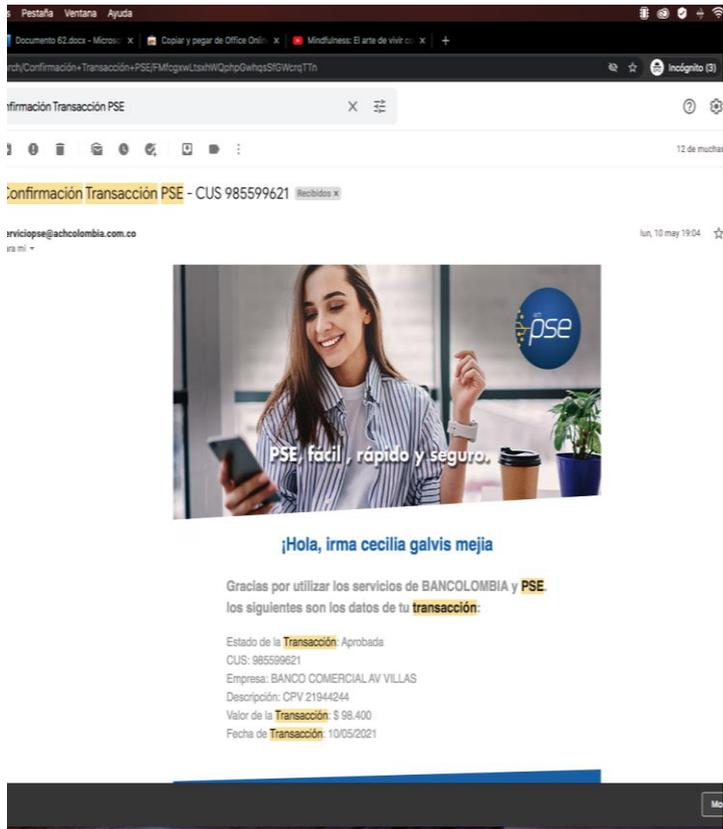
Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: IRMA CECILIA GALVIS MEJIA
Tienda virtual o recaudador: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

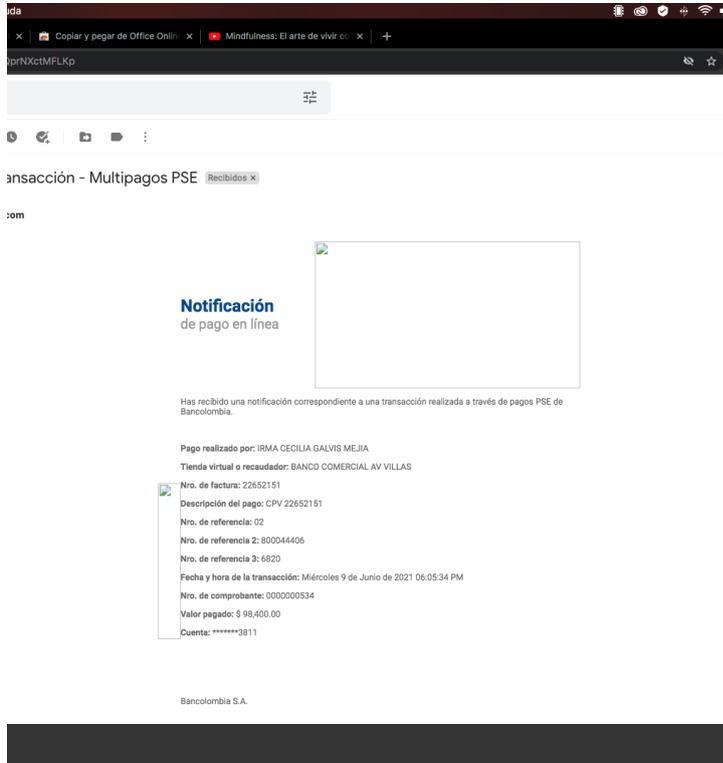
Nro. de factura: 21026613
Descripción del pago: CPV 21026613
Nro. de referencia: 02
Nro. de referencia 2: 800044406
Nro. de referencia 3: 6820
Fecha y hora de la transacción: Miércoles 7 de Abril de 2021 03:36:28 PM
Nro. de comprobante: 000003628
Valor pagado: \$ 98.400.00
Cuenta: *****3811

Bancolombia S.A.

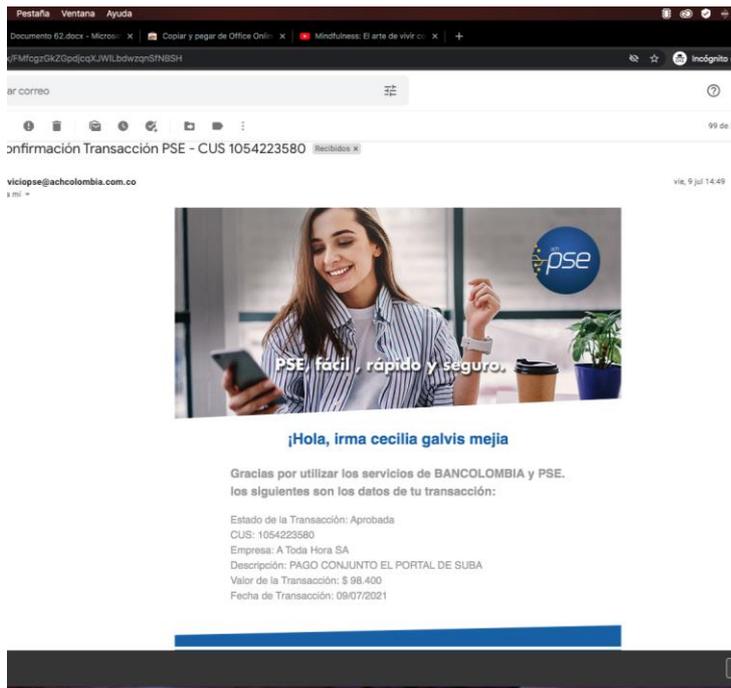
Admon Abril 2021



Admon mayo 2021



Admon junio 2021



Admon julio 2021

Certificado paz y salvo

